
EXENTA N° 0067 /

SANTIAGO, 30 MAR. 2016

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/012 de fecha 26 de enero de 2011 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 08 de febrero de 2016, Exp. N°0938.
- g) Of. (O) DGAC N°14/1/0217/1202 de fecha 07 de marzo de 2016.
- h) Carta de Transporte Aéreo S.A. de fecha 10 de marzo de 2016, Exp. N°1525.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/012 de fecha 26 de enero de 2011 modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0202 de fecha 13 de septiembre de 2013, la DGAC otorgó a Transporte Aéreo S.A. la concesión de una oficina de 18,90 mts.², dos oficinas 6 mts.² c/u y un terreno eriazado de 171 mts.², destinada a labores propias de la compañía aérea en el Ad. Pichoy de la ciudad de Valdivia.
- b) Que por carta de fecha 08 de enero de 2016, Transporte Aéreo S.A. solicitó adicionar a la concesión individualizada en el Considerando, letra a), precedente, una superficie de 176 m² de terreno eriazado para labores propias de la empresa.
- c) Que por Of. (O) N°14/1/0217/1202 de fecha 07 de marzo de 2016, la DGAC, informó las condiciones para modificar la concesión en el Ad. Pichoy.

- d) Que por carta de fecha 10 de marzo de 2016, Transporte Aéreo S.A. aceptó la modificación informada mediante el oficio individualizado en el Considerando, letra c), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar del 01 de abril de 2016, los Resuelvo N° 1, 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N°14/1/2/012 de fecha 26 de enero de 2011 modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0202 de fecha 13 de septiembre de 2013, quedando como se indican a continuación:

1. La concesión que se otorga a Transporte Aéreo S.A., RUT N°96.951.280-7, en adelante “el concesionario”, consistirá en una oficina de 18,90 m², dos oficinas de 6 m² cada una y dos superficies de terreno eriazo distribuidos en 171 m² y 176 m², todo lo anterior, destinado a labores propias de la compañía aérea en el Ad. Pichoy de la ciudad de Valdivia.

Los gastos que demanden la habilitación de las superficies que se otorgan en concesión deben ser íntegramente asumidos por cuenta de esa empresa de acuerdo a los requerimientos de la DGAC.

2. La concesión se otorga hasta el 31 de diciembre de 2021
3. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, que a la fecha es de \$782.225.- (setecientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco pesos.-), resultante de la aplicación del artículo 55° del “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 del 05 de marzo de 1974. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50, señala que “Las Tasas y Derechos Aeronáuticos” establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF. 92, con una vigencia mínima al 31 de marzo de 2022, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, el concesionario podrá presentar boletas bancarias sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/012 de fecha 26 de enero de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0202 de fecha 13 de septiembre de 2013.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.

4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DASA, ZAS., AERÓDROMO PICHROY – VALDIVIA.
 - 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/orm/29032016